



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

260

ANEXO I

MGTS. ANA CARABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

PARTE PRIMERA
REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA
CONTINENTAL PATAGÓNICO

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1°. Autoridades de Aplicación: son las provincias y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2°. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de control. El formulario del permiso de pesca está incluido en la última página de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3°. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

(a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 60.

(b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 120.

(c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 240.

(d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 60.

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

(a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 360.

(b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.080.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
Directora General de
Conservación de Áreas Protegidas

Ley N° 22.351

(c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 1.440.

B) Permisos Adicionales de Trolling

1) Para todos los pescadores

(a) Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada: \$ 480.

(b) Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal: \$ 240.

(c) Permiso para pesca de arrastre o trolling diario: \$ 120.

* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

C) Laguna Blanca: se establece un valor específico por temporada de \$ 120.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/16.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: Se inicia el 1/11/15 y finaliza el 1/5/16 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8°. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

1 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

2 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)

3 - Carpa (*Cyprinus carpio*)



Ministerio de Turismo

260

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

4 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

9°. Especies nativas de valor deportivo pescables en las provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

5 - Perca (*Percichthys trucha*)

6 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes spp.*), lampreas (*Geotria spp.*) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de las Protecciones

3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15. Otras Modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17. Devolución Obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta DOSCIENTOS METROS (200 m) en ambas costas de éstos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos.

18. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/15 y el 31/03/16 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20. Forma de medir un pez - tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas se recomienda no realizar concursos de pesca embarcada a motor. (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda)



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Aves Protegidas

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de DOSCIENTOS METROS (200 m) de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.
2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).
3. La caza subacuática.
4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.
5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.
6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.
7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.
8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.
9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).
10. Abandonar restos de tanzas, señuelos y envoltorios en las costas ni en el agua.
11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.
12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.
13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.
14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.
15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.
16. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.

PC

gms



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Sitios Protegidos

17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de DOS (2) tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aun cuando no se utilicen y sean auxiliares.

18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

23. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros (200 m) de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/16, para evitar dañar las camas de desove (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

25. Se recomienda el uso de motores de CUATRO (4) tiempos, o de DOS (2) tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Unión, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados, (consultar en los Anexos de la Parte Segunda).

26. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

260

ANEXO II

ANEXO PARQUES NACIONALES DEL SUR

MGTS ANA BALABUSIC
Directora General de
Conservación de Áreas Protegidas

1. AMBIENTES HABILITADOS PARA LA PESCA. Sólo está permitida la pesca en los ambientes mencionados en el listado de este Anexo, bajo las condiciones que se indican, y aquello que no está especificado en dichos ambientes se ajusta al Reglamento General. TODO AMBIENTE NO MENCIONADO EN ESTE LISTADO ESTÁ EXCLUIDO PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA DEPORTIVA.

2. EJEMPLARES AUTÓCTONOS: En jurisdicción de la APN queda prohibida la pesca, el sacrificio y la tenencia de ejemplares de especies autóctonas, aunque se hubieran obtenido en jurisdicción provincial.

3. TRANSPORTE DE PECES VIVOS: No podrán transportarse ni liberarse peces vivos de ninguna especie, ni de cualquier estadio, en ambientes de Parques Nacionales.

4. SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las pautas, límites y prohibiciones indicados en el presente régimen, constituirá una infracción administrativa, cuya sanción, se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán pasibles de apercibimiento y/o de multa, cuyo monto oscilará, entre PESOS CINCUENTA (\$ 50) y PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) (Decreto N° 130/2004).

b) Las penas deberán ser graduadas según las circunstancias de la infracción, su naturaleza y gravedad, los antecedentes del infractor y cualquier otro elemento de juicio que contribuya a determinar la responsabilidad del mismo.

c) En todos los casos se procederá al decomiso de los peces y/o de sus productos.

d) Se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente. En caso de infracciones que por su gravedad lo justifiquen, se podrá proceder como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos (Artículos 28 y 29 de la Ley N° 22.351).

PC

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351
MGTS ANA BALABUSIC
Directora General de
Conservación de Áreas Protegidas

e) Cuando se verifique la comisión de DOS (2) o más infracciones en concurso real, se le aplicará al infractor la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos actos.

f) Cuando un mismo acto, configurara más de una infracción (concurso ideal), se aplicará solamente la sanción administrativa mayor.

5. GUÍAS PROFESIONALES DE PESCA DEPORTIVA: Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

6. MOTORES DE DOS (2) TIEMPOS A CARBURACIÓN: Hay ambientes dentro de los Parques Nacionales donde se encuentra prohibido el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados, en las embarcaciones, en razón de su gran poder contaminante. En dichos cuerpos de agua, señalados en el listado de ambientes de este Anexo, sólo se permitirá el uso de motores de CUATRO (4) tiempos o de DOS (2) tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 o más estrellas) de fábrica. En caso de duda sobre el tipo de motor que porta la embarcación el Guardaparque solicitará el manual del motor, por lo que es obligatoria su portación. SE ENCUENTRA PROHIBIDO INGRESAR CON MOTORES DE DOS (2) TIEMPOS CARBURADOS EN LOS AMBIENTES DONDE ESTÉ RESTRINGIDO SU USO PARA LA NAVEGACIÓN, AÚN CUANDO NO SE USEN Y SEAN AUXILIARES.

7. ACCESO A LAS COSTAS: El acceso a las costas deberá realizarse únicamente por senderos habilitados. Para información o ante cualquier duda sobre los accesos consulte al Guardaparque del área.

8. RESERVAS NATURALES ESTRUCTAS (RNE) y ÁREAS INTANGIBLES (AI): Se prohíbe el ingreso por cualquier vía.

9. OTRAS PROHIBICIONES:

Se encuentra prohibido:

a) el uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos, salvo las excepciones que puedan establecerse en el Listado Alfabético (Resolución H.D. N° 70/1998);

b) la flotación de los ríos y arroyos, con la excepción de los ríos Arrayanes,



260

Ministerio de Turismo

Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
DIRECCIÓN SUBSISTEMAS DE
Conservación de Áreas Protegidas
Ley N° 22.351

Frey, Hua Hum, Limay, Manso, Rivadavia y Puelo (Resolución H.D. N° 284/1996);

c) la flotación con fines recreativos de los ríos Ovando y Lapataia, con excepción de los prestadores habilitados por la APN (Resolución H.D. N° 589/2000);

d) el uso de motos de agua o vehículos similares y la práctica del esquí acuático o actividades similares de arrastre (cámaras, bananas, etc.) en todos los cuerpos de agua con las excepciones dispuestas por Resolución H.D. N° 143/2005;

e) transportar perros, gatos u otras mascotas en las embarcaciones, (salvo autorización expresa de la Intendencia del Parque a residentes por razones justificadas).

10. PARQUE NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO: debido a la presencia del alga exótica *Didymosphenia geminata* en cuencas cercanas al área protegida, se encuentra prohibida la pesca en todos los cuerpos de agua del Parque Nacional Tierra del Fuego, con excepción del Lago Fagnano (ver listado de ambientes de este Anexo).

11. PARQUE NACIONAL PERITO MORENO: prohibida la navegación y la pesca en cualquier cuerpo de agua del Parque.

12. PARQUES NACIONALES NAHUEL HUAPI Y LANÍN: la presencia del huillín ha sido registrada en muchos sitios de pesca por lo que se recuerda la prohibición de llevar perros y otras mascotas, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. Si observa huillines dé aviso al Guardaparque.

13. PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA: la pesca se encuentra autorizada en la Laguna Blanca entre el 1/4/16 y el 31/10/16 en un sector frente a la Ruta Provincial N° 46 (ver mapa debajo), en los sitios señalados por la cartelera. PROHIBIDO PESCAR EN EL RESTO DE LAS LAGUNAS DEL PARQUE NACIONAL. Para pescar en la Laguna Blanca es NECESARIO portar el permiso de pesca. Aquellas personas que no posean permiso de pesca de la temporada pueden obtener un permiso para pescar exclusivamente en este ambiente cuyo costo es de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120). La implementación de este permiso exclusivo de bajo costo se debe a la necesidad de incentivar la pesca deportiva que constituye, junto con otras medidas de manejo, una herramienta para aumentar la presión de pesca y así recomponer las condiciones ecológicas de este ambiente que originalmente carecía de peces.

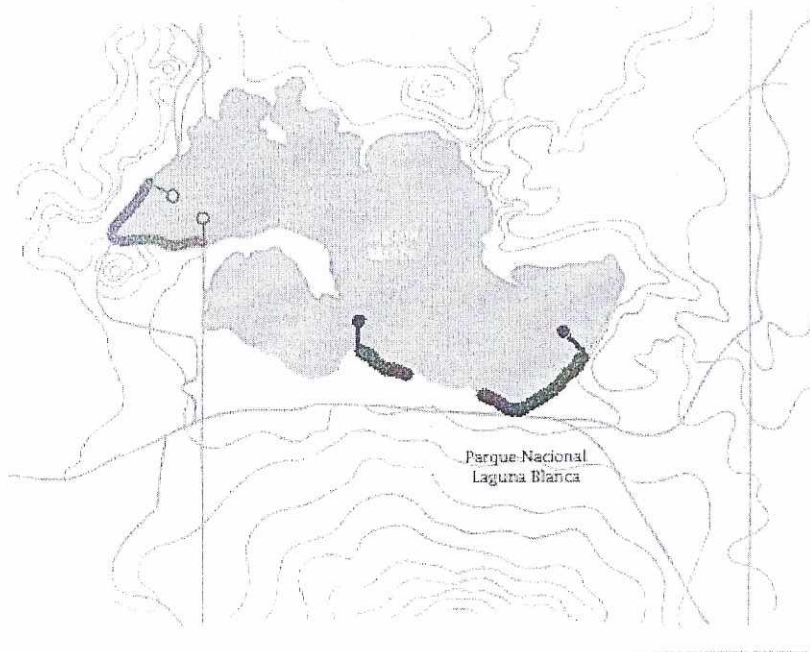


260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Dirección Nacional
Conservación de Áreas Protegidas



14.- PARQUE NACIONAL LOS ALERCES: en la portada sur del Parque se deberá realizar la desinfección obligatoria de los equipos de pesca (incluyendo la embarcación y el trailer) para evitar el ingreso y dispersión del alga invasora *Didymosphenia geminata*, siendo obligatorio declarar y exhibir todo el equipo de pesca que ingresa. Se recuerda que está prohibido pescar, navegar y transitar sobre las márgenes del río Menéndez (zona de exclusión boyada). Como norma general, se prohíbe el desembarco en la costa Oeste del eje de desagüe Norte/Sur del Parque (prevención de dispersión del patógeno forestal *Phytophthora austrocedri*) a las que se suman otras costas por igual motivo (ver debajo línea roja del mapa).

[Handwritten signatures and initials]

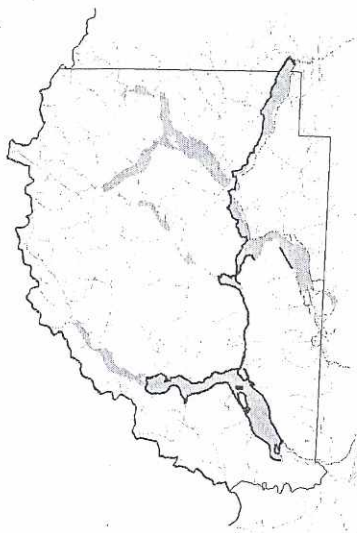


260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BARILLOCHE
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas



PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A:

Localidad	Institución	Dirección	Teléfono / e-mail
(CABA) Buenos Aires	Casa Central	Avenida N° Santa Fe 690	011 43149325 mentrada@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, (Río Negro)	Delegación Regional Patagonia	Vice Alte. O'Connor N° 1188	02944 425436 drp@apn.gov.ar
San Martín de los Andes (Neuquén)	Int. Parque Nacional Lanín	Perito Moreno N° 1008	02972 427233 lanin@apn.gov.ar
Zapala (Neuquén)	Int. Parque Nacional Laguna Blanca	12 de Julio N° 686	02942 431982 lagunablanca@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, (Río Negro)	Int. Parque Nacional Nahuel Huapi	San Martín N° 24	02944 423111/ 423121 nahuelhuapi@apn.gov.ar
Lago Puelo, (Chubut)	Int. Parque Nacional Lago Puelo	U9211 ADA	pnpuelo@parquesnacionales.gov.ar
Villa Futalaufquen, (Chubut)	Int. Parque Nacional Los Alerces	C. P. 9201	02945 471015/ 471020 losalerces@apn.gov.ar
El Calafate, (Santa Cruz)	Int. Parque Nacional Los Glaciares	Libertador N° 1302	02962 491005 losglaciares@apn.gov.ar
Ushuaia, (Tierra del Fuego)	Int. Parque Nacional de Tierra del Fuego	San Martín N° 1395	02901 421315/ 424235 tierradelfuego@apn.gov.ar

Handwritten signatures and initials.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE LOS PARQUES NACIONALES DEL SUR.

IMPORTANTE: EN LOS AMBIENTES NO LISTADOS AQUÍ NO ESTÁ PERMITIDA LA PESCA EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

AMUTUI QUIMEI (Embalse) -PN Los Alerces- Se prohíbe el uso de motores DOS (2) tiempos carburados. Es obligatorio realizar el Rol de Navegación en la portada de acceso al complejo hidroeléctrico. El embarcadero Bahía Mansa se reserva exclusivamente para maniobras de botadura, carga y descarga, quedando prohibido estacionar vehículos y tráileres. Se habilita estacionamiento en la parte superior. Se prohíbe la navegación en las Zonas de Seguridad: vertedero, boca toma y frente a la presa (señalización verde). La zona habilitada para la navegación se extiende hasta la altura del ex Lago 2 (prohibido desembarcar), manteniéndose la prohibición de navegar en la zona del ex Lago 3 y el río Canelo (señalización verde). LD: TRES (3) salmónidos. Se prohíbe el uso de líneas de trolling y anclas que contengan plomo debido a su alto poder contaminante.

ARGENTINO (Lago) -PN Los Glaciares- Prohibida la pesca en el Seno de Mayo. Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite exclusivamente la pesca desde la costa, en aquellos lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. Sin límites de captura para la trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). Otros salmónidos LD: DOS (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Santa Cruz.

ARRAYANES (Río) -PN Los Alerces- Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la zona de embocadura y desembocadura de este ambiente. Mosca Solamente. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la navegación a motor. Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata* tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento al salir de este ambiente.

AUQUINCO (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Fecha de inicio 15/11/15. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. Consultar al Guardaparque del área.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC

Directora Nacional de

Conservación de Áreas Protegidas

AYHUÍN (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura, Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.

AZUL (Río) -PN Lago Puelo- LD: DOS (2) salmónidos. Ambiente compartido, ver Anexos de Chubut y Río Negro.

BAILEY WILLIS (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Prohibida la navegación. Solo se autoriza el uso de belly-boats. LD: (UN) 1 salmonido.

BONITO (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

BRAVO (Arroyo) -PN Lago Puelo- LD: DOS (2) salmónidos. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.

CALCUCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.

CALFIQUITRA (Arroyo) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

CALQUINCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Habilitada la pesca solo en los últimos DOSCIENTOS METROS (200 m) Prohibida la pesca en el curso superior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

CANAL DE DOÑA ROSA o DE ALARCÓN (Arroyo) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

CARILAFQUEN (Lago) -PN Lanín- Mosca solamente. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo.

CATARATA (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio 15/11/15. Permitida la pesca en su desembocadura y hasta DOSCIENTOS METROS (200 m) aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC

Directora Nacional de

Conservación de Áreas Protegidas

CATERINA (Río) -PN Los Glaciares- LD UN (1) salmónido y sin límite para el salmón del pacífico.

COLEHUAL (Río) -PN Los Alerces- Mosca Solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Solo se autoriza la pesca desde el puente sobre la Ruta Provincial N° 71 hasta su desembocadura en el río Rivadavia. Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata* tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento al salir de este ambiente.

COLORADO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Apertura 01/12/15. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

COMMONPULLI (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca en el curso inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

CÓRDOBA GRANDE (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

CORRENTOSO (Lago) -PN Nahuel Huapi- LD: UN (1) salmónido. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

CUERNO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.

CURRUHUÉ (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

CURRUHUÉ CHICO (Lago) -PN Lanín- LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación.

CURRUHUÉ GRANDE (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. No desembarcar en la costa Norte ni remontar los arroyos en la RNE. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.



260

Ministerio de Turismo

Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Recursos Acuáticos

Ley N° 22.351

CUYÍN MANZANO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio 15/11/15. Sólo se permite la pesca desde la escuela de la localidad hasta su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

DE LAS CÁRMENES (Lago) -PN Lanín- Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

DE LAS TAGUAS (Lago) -PN Lanín- Prohibida la navegación, se autoriza el uso de flotadores individuales. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

DESAGUADERO (Río) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba.

EPULAFQUEN (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

ESCONDIDO (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

ESPEJO (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados, el trolling y la pesca con motor en funcionamiento. LD: DOS (2) salmónidos. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

ESPEJO (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

ESPEJO CHICO (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados, el trolling y la pesca con motor en funcionamiento. Se recomienda el uso de motores menores a CINCUENTA HP (50 hp) de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. LD: DOS (2) salmónidos.

FAGNANO (Lago) -PN Tierra del Fuego- Se prohíben el trolling y el ingreso y desembarco en las RNEs. Se permite la pesca del salmón del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*) sin límites de extracción. Para evitar la dispersión del alga exótica *Didymosphenia geminata* se recomienda extremar los cuidados, siendo obligatorio desinfectar equipos de pesca, vehículos y embarcaciones. Se recomienda el uso de motores de CUATRO (4) tiempos o de DOS (2)



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
Directora General de
Conservación de Áreas Protegidas

Ley N° 22.351

tiempos de emisiones Ultra Bajas. A partir de la temporada 2016-2017 se prohibirá el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el Anexo de Tierra del Fuego.

FALKNER (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el trolling hasta el 15/12/15. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos. Prohibido desembarcar en la cabecera sur entre el 28/2/16 y el 30/4/16 por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área.

FILCÚN (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Permitida la pesca en su desembocadura y hasta DOSCIENTOS METROS (200 m) aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

FILO HUA HUM (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

FILO HUA HUM (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

FILO HUA HUM OESTE (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. Consultar al Guardaparque del área.

FILUCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

FONCK (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados y el trolling. LD: UN (1) salmónido. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

FREY (Río) -PN Los Alerces- Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Mosca Solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la navegación a motor. Se exige la gestión del permiso para su flotación en la intendencia del PN Los Alerces, en días y horarios administrativos. Alerta: presencia de



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora
Conservación de Áreas Protegidas

Didymosphenia geminata tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento al salir de este ambiente.

FRÍAS (Lago) -PN Nahuel Huapi- Permitida la pesca desde embarcaciones sin motor. Prohibido el trolling. LD: DOS (2) salmónidos.

FUTALAUQUEN (Lago) -PN Los Alerces- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Se prohíbe el uso de líneas de troling y anclas que contengan plomo debido a su alto poder contaminante. LD: DOS (2) Salmónidos. En Bahía Anacleto, zona delimitada por el arroyo Condesa y el extremo norte de la misma bahía, se prohíbe todo tipo de navegación y la pesca. En el Estrecho de los Monstruos (angostura entre este lago y el lago Krügger) prohibido el uso de anclas, navegar a velocidad mínima sin producir oleaje, mosca solamente devolución obligatoria.

FUTALEUFU O GRANDE (Río) -PN Los Alerces- Se prohíbe todo tipo de navegación (Resolución H.D. N° 45/2015). Desde la presa hasta el puente de hierro se prohíbe la pesca. Desde el puente de hierro hasta el límite del Parque. LD: UN (1) Salmónido y TRES (3) Salmones del Pacífico. Consultar cartelería y/o con el Guardaparque sobre el límite del Parque. Se recuerda la prohibición general de arrojar vísceras de pescado en el río o sus riberas. Alerta: presencia de Didymosphenia geminata, es obligatorio realizar la desinfección de equipos en la portada de acceso al complejo hidroeléctrico. Se recomienda desinfectar los equipos también al retirarse de este ambiente. Ambiente compartido, ver Anexo Chubut.

GUILLELMO (Lago) -PN Nahuel Huapi- Prohibida la navegación a motor. LD: DOS (2) salmónidos.

GUTIÉRREZ (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 1/11/15 al 1/5/16 LD: UN (1) salmónido, permitido el trolling. Desde el 2/5/16 al 31/5/16 y durante el mes de octubre de 2016, devolución obligatoria, prohibido el trolling, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de DOSCIENTOS METROS (200 m) Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

HERMOSO (Lago) -PN Lanín y Nahuel Huapi- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2)



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

Ley N° 22.351

salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa en su extremo oeste (Reserva Natural Estricta).

HERMOSO (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

HESS (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. LD: DOS (2) salmónidos.

HUA HUM (Río) -PN Lanín- Devolución obligatoria.

HUACA MAMUIL (Arroyo) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca en sus nacientes.

HUACA MAMUIL (Lago) -PN Lanín- Mosca solamente. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe la navegación.

HUECHULAFQUEN (Lago) -PN Lanín- Habilitado el trolling excepto desde el arroyo Blanco hasta el río Chimehuin y desde allí QUINIENTOS METROS (500 m) hasta la zona llamada Quilantral. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

HUEMUL (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

HUI-HUI (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca con Mosca, entre su nacimiento en el lago Hui Hui y TRESCIENTOS METROS (300 m) aguas debajo de ésta y en sus últimos DOSCIENTOS METROS (200 m) antes de desembocar en el lago Quillén. Devolución obligatoria.

HUI-HUI (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

HUILLINES o BULLINES (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación. Sólo se autoriza el uso de belly-boats. LD: DOS (2) salmónidos.

HUITANCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora General de
Conservación de Áreas Protegidas

HUITRINCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

KRÜGGER (Lago) -PN Los Alerces- Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Prohibido pescar, navegar y transitar en la zona de exclusión (boyada) de la desembocadura del río Stange. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados y el trolling en todas sus formas.

LA ESTACADA (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en la desembocadura. Devolución obligatoria.

LÁCAR (Lago) -PN Lanín- LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

LAGUNA BLANCA (Laguna) -PN Laguna Blanca- Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente desde el 1/4/16 al 31/10/16. LD: QUINCE (15) percas y salmónidos sin límites. Se recuerda la prohibición general de arrojar vísceras de pescado en la laguna, la costa o cualquier sector del Parque. Sectores autorizados: ver croquis en el Anexo de Parques Nacionales (en el P.N. Laguna Blanca la pesca está autorizada únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelera. Consultar al personal de Guardaparques). Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

LAGUNA DE LA PESCA (Laguna) -PN Los Glaciares- Se prohíbe la navegación. LD: DOS (2) salmónidos.

LAS LÁGRIMAS (Arroyo) -PN Lago Puelo- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.

LAS MELLIZAS (Lagunas Blanca o Azul y Verde) -PN Nahuel Huapi- Inicio el 15/11/15. Mosca solamente. LD: DOS (2) salmónidos. Laguna Blanca: Sólo se autoriza el uso de belly-boats o desde la costa únicamente en sectores de suelo firme. Laguna Verde: Sólo se autoriza el uso de belly-boats.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MCTS ANA BALABUSIC
Directora Seccional de
Conservación de Áreas Protegidas

LIMAY (Río) -PN Nahuel Huapi- Se permite la pesca embarcada sin motor, con la excepción de los primeros CUATROCIENTOS METROS (400 m) desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta el puente de la Ruta N° 40. Desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta Rincón Chico: Mosca solamente y devolución obligatoria, se prohíbe el trolling. Desde Rincón Chico hasta su confluencia con el río Traful: se prohíbe el trolling, LD: UN (1) salmónido. Desde el 01/04/16: Devolución obligatoria. ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Ambiente compartido, ver Anexos de Neuquén y Río Negro.

LLODCONTO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

LLUM (Laguna) -PN Nahuel Huapi- LD: DOS (2) salmónidos. Prohibida la navegación a motor. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.

LOLOG (Lago) -PN Lanín- LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

LOS CÉSARES (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.

LOS CÉSARES (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. LD DOS (2) salmónidos.

LOS MOSCOS (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados y el trolling. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje.

LOS RAULÍES (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

MACHETE (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. LD: UN (1) salmónido.

MACHICO (Río) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio el 15/11/15. Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA PALABUSIC
Director Nacional
Conservación de Áreas Protegidas

MACHÓNICO (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

MALALCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

MALALCO (Río) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca desde el sitio conocido como “Laguna Negra” hasta su desembocadura en el río Quillén. Devolución obligatoria.

MALLEO (Río) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

MANSO (Río) -PN Nahuel Huapi- Manso Superior (desde sus nacientes hasta el lago Mascardi), no se permite la pesca. Manso Medio (entre lago Mascardi y lago Hess y entre el salto 4 y lago Steffen), devolución obligatoria, se permite la pesca embarcada sin motor, excepto entre lago Hess y el salto 4 donde está prohibida la pesca y la navegación. Manso Inferior, entre lago Steffen y la confluencia con el río Villegas, mosca solamente, LD: DOS (2) salmónidos. No se permite la pesca embarcada ni la flotación para acceder a sitios de pesca entre el 1/11/15 y el 30/11/15. Se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca entre el 1/12/15 y el 1/5/16 para esto se exige registro obligatorio previo, consultar en la Intendencia del Parque. Entre la confluencia con el río Villegas y el límite con Chile, se permite la pesca embarcada sin motor. LD: UN (1) salmónido. ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

MASCARDI (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 1/11/15 al 1/5/16, LD: DOS (2) salmónidos. Desde el 2/5/16 al 31/5/16 y durante octubre del 2016, se permite la pesca sólo desde la costa sobre la Ruta N° 40 a El Bolsón, con devolución obligatoria, prohibiéndose el trolling, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de DOSCIENTOS METROS (200 m). Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

MEDIA LUNA (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. Mosca solamente. LD: UN (1) salmónido.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora N.º
Conservación de Áreas Protegidas

MELIQUINA (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

MELIQUINA (Río) -PN Lanín- Devolución obligatoria.

MENÉNDEZ (Lago) -PN Los Alerces- Con restricciones especiales (sólo embarcaciones y elementos residentes en el lago) para ingresar a pescar consultar cartelera informativa, al Guardaparque del área o en la Intendencia del Parque. Se prohíbe ingresar al brazo sur y desembarcar en la Isla Grande. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados y el uso de líneas de trolling y anchas que contengan plomo.

MILLAQUEO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca en los últimos MIL METROS (1.000 m) hasta su desembocadura. Devolución obligatoria.

MINERO (Río) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio el 15/11/15 y cierre el 1/4/16. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

NAHUEL HUAPI (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 1/11/15 al 1/5/16. LD: DOS (2) salmónidos. Desde el 2/5/16 al 31/5/16 y durante octubre del 2016, devolución obligatoria, prohibido el trolling, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de DOSCIENTOS METROS (200 m). A partir de la temporada 2019-2020 se prohibirá el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Durante toda la temporada de pesca se prohíbe navegar a menos de TRESCIENTOS METROS (300 m) de los paredones ubicados en los extremos norte y sur de la Isla Victoria y a menos de TRESCIENTOS METROS (300 m) de todo el contorno de la Isla Fray Menéndez. Se prohíbe desembarcar en la costa sur del brazo Blest y en la costa norte del brazo Tristeza (Reserva Natural Estricta). ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata* desde Puerto Pañuelo hasta la desembocadura del río Limay, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

NEUQUÉN-CO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

NONTHUÉ (Lago) -PN Lanín- LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANABALABUSIC
Dirección de Recursos
Conservación de Áreas Protegidas

NONTHUÉ (Río) -PN Lanín- Se autoriza la pesca sólo en su desembocadura.

NUEVO (Lago) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la navegación a motor. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área.

NUEVO (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación y navegación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área.

ÑIRIHUAU (Río) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca aguas abajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Apertura el 1/12/15. LD: UN (1) salmónido. Desde el 1/4/16: Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

ÑORQUINCO (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PAIMÚN (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PAIMÚN (Río) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior.

PICHI CUYÍN (Angostura) -PN Lanín- LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PICHI MACHÓNICO (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PICHI TRAFUL (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

PICHUNCO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Ejecutiva de
Conservación de Áreas Protegidas

Ley N° 22.351

PILHUÉ (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PIRE (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor y el trolling. LD: DOS (2) salmónidos.

PIRECO (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

PUCARÁ (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

PUDU (Laguna) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

PUELO (Lago) -PN Lago Puelo- LD: DOS (2) salmónidos, durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa de la RNE. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.

PUELO (Río) -PN Lago Puelo- LD: DOS (2) salmónidos. Se permite la navegación exclusivamente hasta el muelle Los Hitos, aguas abajo sólo embarcaciones en tránsito a LA REPÚBLICA DE CHILE autorizada por el Parque (Resolución APN 112/2002) y con habilitación internacional.

PULMARÍ (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

QUEÑI (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

QUILLÉN (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe desembarcar en todas las costas del lago ubicadas al oeste del arroyo Los Raulíes y el arroyo Hui Hui. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Si realiza trolling recuerde obtener el permiso adicional para esta modalidad.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

QUILLÉN (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén. Fecha de cierre de temporada del tramo comprendido dentro de la APN, el 1/5/16.

RAGINTUCO (Río) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

RILLAQUEO (Río) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura.

RIVADAVIA (Lago) -PN Los Alerces- Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y el trolling en cualquiera de sus formas. Se prohíbe navegar, pescar y transitar en la zona de exclusión (boyada) del arroyo Coronado. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: DOS (2) salmónidos.

RIVADAVIA (Río) -PN Los Alerces- Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Se exige registro obligatorio previo a su flotación con personal de Guardaparques de la zona Norte. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata* tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento al salir de este ambiente.

ROCA (Lago) -PN Los Glaciares- LD: DOS (2) salmónidos - Trucha de lago (bocón) sin límite de captura. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

ROCA, JULIO A. (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe desembarcar en la costa oeste (Reserva Natural Estricta). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se autoriza el trolling a remo. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. LD: UN (1) salmónido.

RUCA CHOROY (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

RUCA CHOROY (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

RUCA MALEN (Río) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.



260

Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

MGTS-AAA-ABUSIC
Secretaría Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

SAN ISIDRO (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

STEFFEN (Lago) -PN Nahuel Huapi- Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados y el uso de embarcaciones con motores mayores a CINCUENTA HP (50 hp) de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

TOTAL (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor y el trolling. LD: UN (1) salmónido.

TOTAL (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

TRAFUL (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 1/11/15 hasta el 31/12/15 sólo se autoriza el uso de anzuelo simple sin rebaba en todas las modalidades. Consultar normativa específica de navegación en la seccional. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata* en algunas áreas, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

TRAFUL (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Desde su embocadura hasta la confluencia con el río Minero, cierra el 31/3/16. El único acceso público habilitado es por su confluencia con el río Minero.

TROMEN (Lago) -PN Lanín- Único lugar permitido para desembarcar Ensenada Huaca Mamuil sector "Vieja Seccional". Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.

TURBIO (Río) -PN Lago Puelo- LD: DOS (2) salmónidos. Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el Anexo de Chubut.

VERDE (Lago) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento. Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados. Alerta:



Ministerio de Turismo

260

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABHSIC
Directora Ejecutiva
Conservación de Áreas Protegidas

presencia de *Didymosphenia geminata* tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este Reglamento al salir de este ambiente.

VERDE (Laguna) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. LD: DOS (2) salmónidos durante toda la temporada.

VIEDMA (Lago) -PN Los Glaciares- Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite la pesca exclusivamente desde la costa en los lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. LD: DOS (2) salmónidos, trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) sin límite de captura. Ambiente compartido, ver Anexo de Santa Cruz.

VILLARINO (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza el trolling. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores de DOS (2) tiempos carburados.